

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.260, DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y ESTABLECE PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2024-2025.

RESOLUCIÓN EXENTA №: 01933/2024

Santiago, 19/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular, los artículos 7° quinquies, 32, 37, 40, 44 y 70; en los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en la Resolución Exenta N° 1.260, de 29 de mayo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Programa de Regulación Ambiental 2024-2025; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º quinquies de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas para la elaboración y revisión de los instrumentos de gestión ambiental y de gestión del cambio climático, en el ámbito de sus competencias.
- 2. Que, de conformidad al artículo 7º quinquies antes citado, dicho programa se fundamentará en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país, las evidencias de impactos ambientales nacionales, regionales o locales y los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Climática de Largo Plazo y la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Agrega, que "Asimismo, podrá señalar indicadores que permitan evaluar el progreso en la elaboración y revisión de los instrumentos respectivos. El Ministerio del Medio Ambiente podrá requerir a los demás órganos de la Administración del Estado competentes la información y antecedentes que sean necesarios para la elaboración del programa. El programa deberá publicarse en el Diario Oficial y mantenerse permanentemente a disposición de la ciudadanía. El programa será dictado mediante resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente, a lo menos cada dos años. El Ministro(a) del Medio Ambiente, anualmente, dará cuenta pública en la sala de ambas cámaras del Congreso Nacional sobre el estado de avance de dicho programa. Los presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, citarán a una sesión especial para dicho efecto".
- 3. Que, entre los instrumentos de gestión ambiental se encuentran reglamentos generales mandatados por ley, en particular, las nuevas normas contenidas en las leyes N° 21.660; N° 21.600; N° 21.562; N° 21.455; N° 21.255; políticas en materia ambiental; los instrumentos de gestión del cambio climático; normas de calidad ambiental y de emisión; planes de prevención y/o de descontaminación; declaraciones de áreas protegidas y normativa asociada; normas de rango reglamentario en materia de residuos; y demás instrumentos de gestión ambiental en materia de biodiversidad, así como los planes de recuperación, conservación y gestión de especies.
- 4. Que, en particular, el presente Programa de Regulación Ambiental contempla las políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental priorizados, con la indicación de actividades planificadas por el Ministerio del Medio Ambiente para ejecutarse en el bienio 2024-2025, conforme a la etapa en que cada uno de dichos instrumentos se encuentra a la fecha.
- 5. Que, con fecha 29 de mayo de 2024, se dictó la Resolución Exenta N° 1.260, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Programa de Regulación Ambiental 2024-2025.
- 6. Que, con posterioridad a la dictación de la resolución indicada precedentemente, se detectaron errores de forma y de referencia, los que se corrigen mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta Nº 1.260, de 29 de mayo de 2024, del Ministerio del Medio

Ambiente, que Establece Programa de Regulación Ambiental 2024-2025.

2. **ESTABLÉZCASE** el siguiente Programa de Regulación Ambiental para el bienio 2024–2025, que es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

2024-2025

TÍTULO I

CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD; ESTADO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PAÍS; Y, PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ESTRATEGIA CLIMÁTICA DE LARGO PLAZO

Párrafo 1°. De los Criterios de sustentabilidad

El presente programa de regulación ambiental da continuidad al desafío declarado en su versión anterior, de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo, donde el foco de las inversiones cambie hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, con el centro en las personas y en los ecosistemas.

Tal como se señaló el año 2022, y conforme a la implementación de dicho programa, este camino no es inmediato, pues requiere de una transición socio-ecológica justa (en adelante "TSEJ"), es decir, un plan que trace el camino hacia una sociedad con justicia social, ambiental y con equidad territorial.

La implementación del referido programa, emitido el año 2022, se realizó por medio de procesos participativos en todas las regulaciones que se tramitaron en dicho periodo, materializando los estándares establecidos en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como "Acuerdo de Escazú".

Esta nueva manera de vincularnos con la naturaleza y las comunidades ha implicado incorporar elementos de justicia ambiental en cada instrumento priorizado por este Ministerio, reconociendo la importancia de distribuir adecuadamente las cargas y los beneficios ambientales entre los territorios. Lo anterior, de una manera participativa e informada, que tenga en el núcleo la protección de la vida, conforme a los criterios de jerarquía de mitigación, esto es, priorizando las medidas para que las cargas sean, en primera instancia, evitadas, luego mitigadas y, en último término, compensadas.

Esta transición supone que, en materia de normas de calidad y emisión, los procesos de revisión consideren como información relevante los estándares internacionales más actuales, ajustándose a la realidad nacional y a los escenarios locales, basándose para ello, en evidencia científica. Adicionalmente, implica agregar regulaciones en ámbitos o contaminantes no normados, a fin de prevenir o precaver los efectos ambientales y sociales de las actividades humanas.

En relación a la priorización de políticas y planes en materia de biodiversidad, en particular, en lo que respecta a la publicación de la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (en adelante, "Ley SBAP"), el presente programa de regulación pone el foco en la creación de la infraestructura jurídica que requerirá el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas para su plena entrada en operación. En la misma línea, se incorpora el reglamento que requiere la Ley N° 21.660 sobre Protección Ambiental de las Turberas, para su aplicación práctica.

El presente programa de regulación da continuidad a las prioridades de elaboración de aquellos reglamentos de ejecución de ley. Así, en el ámbito de cambio climático, se continúa el trabajo prioritario en los reglamentos que mandatada la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, "LMCC"). A su vez, conforme a lo mandatado por la Ley N° 21.562, que Modifica la Ley N° 19.300, con el objeto de establecer Restricciones a la Evaluación de Proyectos en Zonas Declaradas Latentes o Saturadas, se prioriza la modernización del procedimiento de dictación de planes de prevención y/o descontaminación. Por su parte, también se da continuidad al desarrollo reglamentario de la institucionalidad aplicable a la gestión del territorio antártico, conforme a los mandatos contenidos en la Ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico.

Párrafo 2°. Del Estado de la situación ambiental del país

La calidad del aire constituye uno de los temas ambientales que afecta de manera más directa a la población. Para abordar este desafío, el Ministerio del Medio

Ambiente, conforme a sus competencias, ha dictado regulaciones para restaurar los niveles de calidad atmosférica definidos en las normas de calidad del aire vigentes en el país. De acuerdo con los resultados de los monitoreos de calidad del aire a lo largo del territorio nacional, a la fecha se han decretado 21 zonas del país bajo la categoría de saturación o latencia por contaminación atmosférica. Estas áreas cuentan con sus correspondientes 21 planes de prevención y/o descontaminación atmosférica. Adicionalmente, para una correcta gestión de la información sobre calidad del aire, el Ministerio del Medio Ambiente opera 67 estaciones de monitoreo distribuidas por todo el territorio, la que se muestra en línea con acceso público a través del Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire (SINCA).

Los contaminantes locales son emitidos por distintos tipos de actividades, industrias y fuentes, variando su intensidad según la naturaleza del sector y la ubicación geográfica a lo largo del país. En este contexto, se identifica a la combustión de leña residencial, las fundiciones de cobre, las centrales termoeléctricas, el transporte en ruta y otros rubros industriales como las principales fuentes de emisiones de contaminantes locales: material particulado fino (MP2,5), dióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOX).

Para dar respuesta a estas problemáticas, el Ministerio del Medio Ambiente y la institucionalidad ambiental cuentan con una serie de instrumentos normativos para disminuir las concentraciones de contaminantes en el aire. Entre ellos, destacan las normas de emisión, normas de calidad ambiental (primarias y secundarias) y los planes de prevención y/o de descontaminación. Estos instrumentos regulatorios deben ser revisados y actualizados permanentemente para ir realizando los ajustes necesarios que permitan avanzar hacia una mejor calidad del aire, así como también generar nuevas regulaciones acorde a la situación nacional.

La principal fuente de ruido en las ciudades del país corresponde al tránsito vehicular, la que al menos genera el 70% del ruido ambiental al que está expuesta la población. Así, de acuerdo con los últimos diagnósticos elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la actualización del Mapa de Ruido del Gran Santiago Urbano (2023), se determina que el 12% (853.837 personas) de la población está expuesta a niveles que superan los recomendados por la OCDE durante el día (disponible en: https://ruido.mma.gob.cl/mapas-de-

ruido/#:~:text=El%20a%C3%B1o%202023%2C%20el%20Ministerio.bajos%20niveles%20de%20ruido%20ambiental), lo cual aumenta a un 15% (1.028.858 personas) durante la noche. Complementariamente, mediante la información generada por la Red de Monitoreo de Ruido de este Ministerio, la cual cuenta con estaciones de medición en el Gran Santiago, Concepción, Valparaíso y Viña del Mar, se evidencian altos niveles de ruido generados por vías urbanas de alto tránsito vehicular, los cuales llegan hasta niveles de 75 dBA promedio día para sectores aledaños a las autopistas.

Respecto del cambio climático, en términos generales, las temperaturas máximas han tendido al alza durante los últimos 60 años. En promedio, en la zona central, han aumentado 1,1°C; en la zona sur 0,8°C; y, en la zona austral 1°C. Solo en la zona norte registra una leve baja (-0,3°C).

En materia de residuos, en Chile se generan anualmente cerca de 20 millones de toneladas de residuos, de los cuales, para el año 2021, 96,7% corresponden a residuos no peligrosos, y el 3,3% a peligrosos. De la fracción de residuos no peligrosos, un 49% corresponde a residuos industriales, un 46,1% a residuos sólidos municipales, y un 1,6% a lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas. La tasa de valorización de residuos no peligrosos alcanzó el 2021 un 20%. De los residuos eliminados, la gran mayoría tiene como destino, rellenos sanitarios o vertederos municipales.

Para abordar los desafíos de disminuir la generación de los residuos y aumentar las tasas de valorización, el país ha impulsado en los últimos años una serie de políticas públicas, dentro de las cuales se cuentan la "Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040"; la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; y, la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos.

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Biodiversidad del año 2017, el país alberga alrededor de 31.000 especies, entre plantas, animales, algas, hongos y bacterias, que se presentan en una gran diversidad de ecosistemas marinos, costeros, terrestres e insulares. La riqueza de especies y el grado de endemismo se encuentran heterogéneamente distribuidos a lo largo del territorio nacional. En la zona centro y sur del país existe una concentración inusual de especies endémicas, por lo que esta zona fue catalogada como uno de los 35 puntos calientes o hotspots mundiales de biodiversidad. En relación con los ecosistemas terrestres, las formaciones boscosas representan aproximadamente el 22% de la superficie de Chile continental y son las que concentran una mayor riqueza en servicios ecosistémicos potenciales. Los bosques nativos se concentran en la zona sur, particularmente entre la región de Los Lagos y la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, contando con mayor superficie a nivel nacional los bosques siempreverde y de lenga. Respecto de los ecosistemas acuáticos continentales, el país posee una superficie total aproximada de 1.317.704 hectáreas de humedales, los que se caracterizan por alojar una diversidad biológica única, con un alto nivel de endemismo, tanto de especies animales como vegetales. En cuanto a los ecosistemas marinos, el 72% de la costa de Chile presenta la

corriente de Humboldt, la cual se caracteriza por su alta biodiversidad y productividad debido a importantes zonas de surgencia. La biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proporciona, contribuyen de manera importante al desarrollo económico de nuestro país, que se basa en la extracción y exportación de recursos naturales. A modo general, el valor económico del bosque nativo alcanzaría una cifra de USD \$16.000 millones/año, incluyendo la valoración de los servicios de producción de agua y fijación de dióxido de carbono (CO2), entre otros.

Párrafo 3°. De las Prioridades programáticas para la gestión del cambio climáticoen la Estrategia Climática de Largo Plazo

Conforme a lo indicado en la Estrategia Climática de Largo Plazo (disponible en: unfccc.int/sites/default/files/resource/CHL_LTS_2021.pdf), el Estado de Chile se ha comprometido con lograr y mantener la carbono neutralidad, y avanzar en la resiliencia climática a más tardar al año 2050. Para estos efectos, se ha promulgado la LMCC, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022. Esta ley sigue siendo un pilar fundamental del trabajo de este Ministerio. Dado lo anterior, para el presente bienio, se pone énfasis en concluir la dictación de los reglamentos que permiten su plena implementación, así como en la labor de acompañamiento de los diversos órganos del Estado en la dictación de los instrumentos de gestión del cambio climático de su competencia.

TÍTULO II

PROCESOS, INDICADORES Y METAS DE GESTIÓN

Párrafo 1°. De los Tipos de procesos regulatorios e indicadores asociados

El procento programo de regulación amb

El presente programa de regulación ambiental considera los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

Tabla N°1

	Instrumentos considerados en el Programa de Regulación				
N°	Nombre (Abreviatura)				
1	Área de Conservación Múltiples Usos ("ACMU")				
	Área Protegida (agrupa Reserva de Región Virgen; Parque Nacional; Monumento Natural; Reserva Nacional, Área de				
2	Conservación de Múltiples Usos y Área de Conservación de Pueblos Indígenas)				
3	Declaración de Humedal Urbano ("HU")				
4	Declaración de Zona: Saturada o Latente				
5	Instrumento de Gestión de Cambio Climático ("IGCC")				
	Decretos de Metas para productos prioritarios. Ley Nº 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la				
6	Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ("Decretos de Metas REP")				
7	Norma de Emisión ("NE")				
8	Norma Primaria de Calidad Ambiental ("NPCA")				
9	Norma Secundaria de Calidad Ambiental ("NSCA")				
10	Plan de Descontaminación Ambiental ("PDA")				
11	Plan de Manejo de una ACMU o de un Área Protegida del Estado ("Plan de Manejo APE")				
12	Plan Ley Marco de Cambio Climático ("Plan LMCC")				
13	Plan de Recuperación Conservación y Gestión de Especies ("RECOGE")				
14	Política o Plan				
15	Plan de Prevención Ambiental ("PPA")				
	Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental ("PPDA")				
	Observación: Sólo para efectos de la columna "Tipología del Instrumento" de las Tablas Nº 4 a 7 del presente Programa, se				
16	entenderá que el término "PPDA" incluye a Planes de Prevención y/o Descontaminación.				
17	Proceso de Clasificación de Especies según Estado de Conservación ("Proceso de Clasificación de Especies")				
18	Programa para la Recuperación Ambiental y Social ("PRAS")				
19	Reglamento General				

Respecto de cada tipo de proceso y etapa, se han definido **indicadores**, según se trate de un instrumento nuevo, o bien, de la revisión de un instrumento existente, y el **resultado** esperado en el bienio.

De este modo, el **indicador principal** es el envío del proyecto definitivo del instrumento de que se trate a los ministerios que integran el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (en adelante, "CMSyCC"). En caso de que, por la naturaleza del instrumento,

no corresponda someterlo al CMSyCC, se entenderá cumplido dicho indicador con la dictación del acto administrativo que da término a la tramitación en el Ministerio de Medio Ambiente, sin considerar las etapas de tramitación ante otros órganos del Estado.

Respecto de los **avances**, se considerarán los actos administrativos que den curso al procedimiento, conforme se especifica en el párrafo siguiente.

Tabla N°2

Tipo de Proceso	Indicador de cumplimiento
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se	= Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de
planifica iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025, pero cuyo	procedimiento planificado/ Número de instrumentos con hitos de
plazo de tramitación podría exceder el referido bienio.	tramitación programados en el periodo.
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se	= Número de instrumentos enviados a los ministerios del CMSyCC,
planifica concluir en el bienio 2024-2025.	o que cuentan con la dictación del acto administrativo que da
	término a la tramitación del Ministerio/ Número de instrumentos
	programados a concluir en el periodo.
Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o	= Número de instrumentos en los que se ejecutó el hito de
continuar en el bienio 2024-2025, pero cuyo plazo de tramitación	procedimiento planificado/ Número de instrumentos con hitos de
podría exceder el referido bienio.	tramitación programados en el periodo.
Instrumentos en revisión, cuyo proceso de declaración o dictación	= Número de instrumentos presentados al CMSyCC, o que cuentan
se planifica concluir en el bienio 2024-2025.	con la dictación del acto administrativo que da término a la
	tramitación del Ministerio / Número de instrumentos programados a
	concluir en el periodo.

Párrafo 2°. De las Metas

A continuación, se indican las metas para el bienio respecto, de cada tipo de proceso conforme a los indicadores por tipo de proceso:

Tabla N°3

Proceso	Meta
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025,	70%
pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio.	
Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica concluir en el bienio 2024-2025.	80%
Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025, pero cuyo plazo de	70%
tramitación podría exceder el referido bienio.	
Instrumentos en revisión, cuyo proceso de se planifica concluir en el bienio 2024-2025.	70%

Párrafo 3°. De los supuestos considerados en el Programa de Regulación Ambiental

El presente Programa considera los siguientes supuestos:

- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de los procesos de declaración de humedales urbanos, y, además, que no exista un aumento significativo del número de solicitudes de declaración de humedales urbanos respecto de años anteriores.
- Se mantenga estable y completa la dotación de los equipos responsables de la gestión de áreas protegidas.
- Se mantenga estable y completa la dotación responsable de las reclamaciones judiciales respecto de las declaraciones de humedales urbanos o de áreas protegidas públicas o privadas, y, además, que no exista un aumento significativo del número de tales reclamaciones respecto de años anteriores.
- No aumente la proyección de territorios que requieran declaración de zona saturada o latente, por algún contaminante.
- Para efectos de los actos administrativos que requieren firma conjunta de otro ministerio, no se consideran los
 plazos de tramitación posterior al envío del respectivo documento por parte del Ministerio del Medio Ambiente.
- Los hitos de avance corresponden a las etapas útiles para la elaboración o revisión de cada tipo de instrumento, por ejemplo, resolución de inicio; conformación de comité operativo o comité operativo ampliado; anteproyecto; participación ciudadana; consulta indígena, en caso de que proceda; proyecto definitivo, entre otros.
- No se suspenda la tramitación por existir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, tales como eventos de calamidad pública, por ejemplo, incendios, aluviones u otros de similar magnitud.

PROGRAMA DE REGULACION AMBIENTAL

Párrafo 1°. De los Nuevos instrumentos

1.1 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica iniciar y/o continuar, en el bienio 2024-2025, pero cuyo plazo de tramitación podría <u>exceder</u> el referido bienio:

Tabla N°4

N°	Nombre corto del instrumento	Tipología del instrumento	Materia ambiental	Ámbito territorial
1	ACMU Patache	ACMU	Biodiversidad	Tarapacá
2	ACMU Cañón submarino río Biobío	ACMU	Biodiversidad	Biobío
3	NE Calderas	NE	Aire	Nacional
4	NE de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs)	NE	Aire	Nacional
5	PDA Sierra Gorda	PPDA	Aire	Antofagasta
6	PDA Curanilahue	PPDA	Aire	Biobío
7	NPCA Ruido	NPCA	Ruido	Nacional
8	NPCA Suelo	NPCA	Suelo	Nacional
9	NSCA Cuenca Río Rahue	NSCA	Agua	Los Lagos
10	21° Proceso de Clasificación de Especies	Proceso de Clasificación Especies	Biodiversidad	Nacional
11	PPDA Río Maipo	PPDA	Agua	Interregional: Metropolitana - Valparaíso - O'Higgins
12	NSCA Golfo de Arauco	NSCA	Agua	Biobío
13	NSCA Lago Lanalhue	NSCA	Agua	Biobío
14	NSCA Lagos Nor-Patagónicos del Sur de Chile	NSCA	Agua	Interregional
15	NSCA Río Elqui	NSCA	Agua	Coquimbo
16	NSCA Río Mataquito	NSCA	Agua	Maule
17	NSCA Rapel	NSCA	Agua	O´Higgins
18	NSCA Mejillones	NSCA	Agua	Antofagasta
19	Plan de Manejo ACMU Mar de Pisagua	Plan de Manejo APE	Biodiversidad	Tarapacá
20	Plan de Manejo ACMU Archipiélago de Humboldt	Plan de Manejo APE	Biodiversidad	Interregional: Atacama y Coquimbo
21	Reglamento de la Ley N° 21.660 Sobre protección ambiental de Turberas	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
22	Ley SBAP artículo 144 numeral 4), Reglamento para la Clasificación de Especies según Estado de Conservación	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
23	Decreto de Metas de Textiles	Decretos de Metas REP	Residuos	Nacional
24	NE de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para sector residuos	IGCC/NE	Cambio Climático	Nacional
25	NE de GEI para sector refrigeración	IGCC/NE	Cambio Climático	Nacional

1.2 Instrumentos nuevos, cuyo proceso de declaración o dictación se planifica <u>concluir</u> en el bienio 2024-2025:

Tabla N°5

N°	Nombre corto del instrumento	Tipología del instrumento	Materia ambiental	Ámbito territorial
				Interregional: Tarapacá,
1	Red de Salares Estrategia de Litio	Área Protegida	Biodiversidad	Antofagasta, Atacama
		Proceso de Clasificación	Biodiversidad	Nacional
2	20° Proceso de Clasificación de Especies	Especies		
3	NE Olores Sector Pesquero	NE	Olores	Nacional
4	Sistema de Gobernanza de Escazú	Norma General	Participación ciudadana	Nacional
5	NSCA Río Huasco	NSCA	Agua	Atacama

	Lucot Br. V. III.	LNOOA		1. 5/
6	NSCA Río Valdivia	NSCA	Agua	Los Ríos
7	Parque Nacional Cabo Froward	Área Protegida	Biodiversidad	Magallanes
8	Plan de manejo ACMU Rapa Nui	Plan de Manejo APE	Biodiversidad	Valparaíso
9	Plan de manejo ACMU Mar de Juan		Biodiversidad	
	Fernández	Plan de Manejo APE		Valparaíso
10	Plan de manejo ACMU Tortel	Plan de Manejo APE	Biodiversidad	Aysén
	Plan de manejo ACMU Seno		Biodiversidad	
11	Almirantazgo	Plan de Manejo APE		Magallanes
	Plan de Diagnóstico e Implementación	Política o Plan	Participación ciudadana	
12	Acuerdo de Escazú			Nacional
13	Estrategia de Transición Socioecológica	Política o Plan	TSEJ	Nacional
14	Justa PDA Copiapó y Tierra Amarilla	PPDA	Aire	Atacama
15	PDA Puerto Aysén y su área circundante	PPDA	Aire	
		PPDA		Aysén
16	PDA Macrozona Centro-Norte Región de Los Lagos	PPDA	Aire	Los Lagos
17	PDA para la Macrozona del Valle Central	PPDA	Aire	Maule
''	de la Región del Maule	TTDA	71110	Wadio
18	PDA Calama	PPDA	Aire	Antofagasta
19	PDA Macrozona del Valle Central de la	PPDA	Aire	Ñuble
	región de Ñuble	1.7.5.		
20	PDA Lago Villarrica	PPDA	Agua	Araucanía
21	PRAS Tocopilla	PRAS	TSEJ	Antofagasta
22	PRAS Mejillones	PRAS	TSEJ	Antofagasta
23	Plan RECOGE Gaviotín chico	RECOGE	Biodiversidad	Interregional
20	Reglamento de implementación del	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
24	Artículo 6 del Acuerdo de París, LMCC	riegiamento deneral	Cambio Ciimatico	Nacional
	Reglamento de Certificación de GEI	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
25	Voluntario, LMCC	riogiamonio donora.		, taorena
	Reglamento Normas de Emisión de GEI y	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
26	Forzantes Climáticos, LMCC			
	Reglamento Sistemas de Certificación	Reglamento General	Cambio Climático	Nacional
27	GEI asociado a NE, LMCC			
28	Ley SBAP artículo 51, Sistema de	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
	certificación en Biodiversidad y Servicios			
	Ecosistémicos; Art. 52 Contrato de			
00	retribución por servicios ecosistémicos	D 1 0 1	D. F. J. J.	N
29	Ley SBAP artículo 9°, Comité científico	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
30	Ley SBAP artículo 29, Sitios prioritarios	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
31	Ley SBAP artículo 32, Áreas degradadas	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
32	Ley SBAP artículo 30, clasificación de	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
	ecosistemas; y, artículo 31, Planes de			
00	manejo ecosistemas amenazados	Daniamanta Cananal	Diadhaanidad	
33	Ley SBAP artículo 38, Compensación en Biodiversidad en el SEIA	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
34	Ley SBAP artículo 42, Planes RECOGE	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
35	Ley SBAP artículo 45, Planes Especies	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
55	Exóticas Invasoras	negiamento delletal	Pioniversida	Nacional
36	Ley SBAP artículo 55, Comité regionales	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
	publico privados; artículo 65, Creación	- 3-2		
	APE; artículo 74, Planes de manejo APE;			
	artículo 97, Áreas protegidas privadas;			
	artículo 85, Concesiones; y, artículo 94,			
	permisos en APE			
37	Ley SBAP artículo 6, Organización interna	Reglamento General	Biodiversidad	Nacional
38	Ley SBAP artículo 15, Sistema de	Reglamento General	Biodiversidad	
	evaluación de personal; y, artículo 22,			
	Concursos y promociones			Nacional
39	Ley SBAP artículo 140, Registro público	Reglamento General	Biodiversidad	
	de sanciones; y, artículo 141, Planes de			Nacional
	corrección			Nacional

40	Reglamento de la Ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica	Reglamento General	Residuos	Nacional
41	Reglamento que regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos	Reglamento General	Residuos	Nacional
42	Reglamento que regula el etiquetado de uno o más productos	Reglamento General	Residuos	Nacional
43	Reglamento Antártico para la Eliminación y Tratamiento de Residuos en Medioambiente Antártico	Reglamento General	Residuos	Magallanes
44	Reglamento de actividades prohibidas que requieren de autorización previa a su realización en el Medioambiente Antártico	Reglamento General	Estatuto Antártico	Magallanes
45	Reglamento Antártico para la Protección y conservación del Medioambiente Antártico	Reglamento General	Biodiversidad	Magallanes
46	Decreto de metas recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías	Decretos de Metas REP	Residuos	Nacional
47	Decreto de metas recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos	Decretos de Metas REP	Residuos	Nacional
48	Decreto(s) Supremo listado de Sitios Prioritarios de acuerdo artículo 8 transitorio de la Ley SBAP	Área Protegida	Biodiversidad	Nacional

Párrafo 2°. De la Revisión de instrumentos vigentes

2.1 Instrumentos en revisión, cuyo proceso se planifica iniciar y/o continuar en el bienio 2024-2025, pero cuyo plazo de tramitación podría exceder el referido bienio:

Tabla N°6

N°	Nombre corto del instrumento	Norma en revisión	Tipología del instrumento	Materia ambiental
1	NE Incineración, Coincineración y Coprocesamiento	D.S. N° 29, de 2013, de MMA	NE	Aire
2	NE para motocicletas	D.S. Nº 104, de 2000, de MTT	NE	Aire
3	NE de NO, HC y CO para el control del NOx en vehículos en uso, de encendido por chispa (CICLO OTTO)	D.S. N° 149, de 2007, de MTT		Aire
4	NE contaminantes de vehículos	D.S. N° 4, de 1994, del MTT	NE	Aire
5	NE Ruido para vehículos livianos, medianos y motocicletas	D.S. №7, de 2015, de MMA	NE	Ruido
6	NE Residuos líquidos a aguas subterráneas	D.S. N° 46, de 2002, de MINSEGPRES	NE	Agua
7	NE Residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado	D.S. N° 609, de 1998, de MOP	NE	Agua
8	NPCA para dióxido de azufre (SO2)	D.S. 104, de 2018, de MMA	NPCA	Aire
9	NPCA para ozono (O3)	D.S. N° 112, de 2002, de MINSEGPRES	NPCA	Aire
10	NPCA Aguas continentales superficiales aptas para Actividades de recreación con contacto directo	D.S. N° 143, de 2009, de MINSEGPRES	NPCA	Agua
11	NPCA Aguas marinas y estuarinas aptas para actividades de recreación en contacto directo	D.S. N° 144, de 2009, de MINSEGPRES	NPCA	Agua
12	NSCA Material Particulado Sedimentable (MPS) Huasco	D. S. N° 4, de 1992, de MINAGRI	NSCA	Aire
13	NSCA para anhídrido sulfuroso (SO2)	D.S. N° 22, de 2009, de MNINSEGPRES	NSCA	Aire
14	NSCA Lago Llanquihue	D.S. N° 122, de 2009, de MINSEGPRES	NSCA	Agua
15	NSCA Cuenca Río Serrano	D.S. N° 75, de 2009, de MINSEGPRES	NSCA	Agua

16	NSCA Cuenca Río Maipo	D.S. N° 53, de 2013, del MMA	NSCA	Agua
17	NSCA Lago Villarrica	D.S. N° 19, de 2013, de MMA	NSCA	Agua
18	NSCA Cuenca Río Biobío	D.S. N° 9, de 2015, de MMA	NSCA	Agua
19	Estrategia Nacional de Biodiversidad	N/A	Política o Plan	Biodiversidad
20	PPA Huasco	D.S. N° 38, de 2016, de MMA	PPDA	Aire
21	PDA Coyhaique	D. S. N° 7, de 2018, de MMA	PPDA	Aire
22	PDA Los Ángeles	D.S. N° 4, de 2017, de MMA	PPDA	Aire
23	PDA para las comunas de Concepción Metropolitano	D.S. N° 6, de 2018, de MMA	PPDA	Aire
24	PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví	D.S. N° 105, de 2018, de MMA	PPDA	Aire
25	PDA Tocopilla	D.S. N° 70, de 2010, de MINSEGPRES	PPDA	Aire
26	PDA Andacollo	D.S. N° 59, de 2014, de MMA	PPDA	Aire

2.2 Instrumentos en revisión, cuyo proceso de se planifica concluir en el bienio 2024-2025:

Tabla N°7

N°	Nombre corto del Instrumento	Norma en revisión	Tipología del instrumento	Materia Ambiental
1	Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP)	ECLP aprobada por CMSyCC el 21.10.2021	IGCC	Cambio Climático
2	Contribución Nacional Determinada (NDC)	NDC de fecha 09.04.2020	IGCC	Cambio Climático
3	NE Ruido Fuentes Fijas	D.S. Nº38, de 2011, de MMA	NE	Ruido
4	NE Gases TRS	D.S. N° 37, de 2012, de MMA	NE	Olores
5	NE Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico	D.S. N° 28, de 2013, de MMA	NE	Aire
6	NE Centrales termoeléctricas	D.S. N° 13, de 2011, de MMA	NE	Aire
7	NE Material particulado, para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de madera	D.S. N° 39, de 2011, de MMA	NE	Aire
8	NE Ruido Buses de locomoción colectiva urbana y rural	D.S. N° 129, de 2002, de MTT	NE	Ruido
9	NE Residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales	D.S. N° 90, de 2000, de MINSEGPRES	NE	Agua
10	Norma Participación Ciudadana, del MMA	Res. N° 601, de 2015, de MMA	Norma General	Participación ciudadana
11	Decreto Supremo que Crea Comités Asesores en materias ambientales internacionales	D.S. N° 184, de 2000, de SEGPRES	Norma General	Participación ciudadana
12	NPCA Material Particulado Fino (MP 2.5)	D.S. N°12, de 2011, de MMA	NPCA	Aire
13	NPCA para monóxido de carbono (CO)	D.S. N°115, de 2002, de MINSEGPRES	NPCA	Aire
14	NPCA para plomo (Pb)	D.S. N°136, de 2000, de MINSEGPRES	NPCA	Aire
15	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (en el marco de la ECLP)	N/A	Plan LMCC	Cambio Climático
16	Plan Sectorial de adaptación al cambio climático en biodiversidad	N/A	Plan LMCC	Biodiversidad
17	Estrategia de Fortalecimiento de Colecciones Biológicas	N/A	Política o Plan	Biodiversidad
18	PDA de Valdivia	D.S. N° 25, de 2016, del MMA	PPDA	Aire
19	PPDA Región Metropolitana de Santiago	D.S. N° 31, de 2016, de MMA	PPDA	Aire

20	PRAS Huasco	R.E. N° 1.364, de 2017, de MMA	PRAS	TSEJ
21	PRAS Quintero- Puchuncaví	R.E. N° 645, de 2017, de MMA	PRAS	TSEJ
22	PRAS Coronel	R.E N° 144, de 2018, de MMA	PRAS	TSEJ
23	Reglamento Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)	D. S. N° 1, de 2013, de MMA	Reglamento General	Contaminantes
24	Reglamento para la dictación Planes de Prevención y Descontaminación	D.S. N° 39, de 2012, de MMA	Reglamento General	Aire/Agua
25	Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Fase 2)	D.S. N° 40, de 2012, de MMA	Reglamento General	Evaluación Ambiental
26	Reglamento Evaluación Ambiental Estratégica	D.S. N° 32, de 2015, de MMA	Reglamento General	Evaluación Ambiental
27	Reglamento de entidades técnicas en materia ambiental	D.S. N° 38, de 2013, de MMA; y, D.S. N° 39, de 2013, de MMA	Reglamento General	Fiscalización

Párrafo 3°. De los Instrumentos especiales bienio 2024-2025

Los siguientes instrumentos tienen un régimen especial, por cuanto no son susceptibles de programación, ya que el inicio del proceso está asociado a solicitudes de otros organismos, o bien, a la ocurrencia de hechos materiales, que no están determinados por la actividad del Ministerio.

En tal sentido, se declara para cada tipo de instrumento, los procesos en curso y el número máximo que pueden ser declarados por año en el bienio, dados los recursos y dotación actual del Ministerio:

Tabla N°8

Instrumento	Estado fecha de dictación del prog	grama		Tasa espe	rada	anual con
				recursos actual	у	dotación
Declaración de Humedales Urbanos	A la fecha de dictación de la pres procesos de declaración de humeda oficio del MMA.		20			
Áreas Protegidas privadas	Con la dictación de la Ley Nº 21.600, se reemplaza la figura de santuarios de la naturaleza por otras figuras aplicables de áreas privadas reguladas en el artículo 97 y siguientes de dicha ley. Considerando que este Ministerio tiene como prioridad la dictación de los reglamentos que especifican la regulación de la citada ley y la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, es que se cuenta con una capacidad limitada de procesar las solicitudes que se realicen en el bienio de áreas protegidas emplazadas en predios de propiedad privada.				2	
Declaración de zona saturada o latente A la fecha de emisión de la presente resolución, se encuentran en proceso de dictación las siguientes declaraciones de zona saturada o latente: Instrumento Componente Área Geográfica Zona saturada Sierra Gorda Material Particulado Sierra Gorda Zona saturada Comuna de Material Particulado Huasco Huasco Sedimentable (MPS)					2	

TÍTULO IV

AJUSTES AL PROGRAMA DE REGULACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Párrafo 1°. De la Actualización del programa por causas sobrevinientes

El programa podrá ser ajustado, modificado y/o actualizado por resolución que exprese las circunstancias que hacen necesario tal ajuste, ya sea en la reorganización de prioridades para concluir los instrumentos, como agregar, reemplazar o fusionar instrumentos de regulación, planes y programas.

Además de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, algunas de las circunstancias que pueden hacer necesario ajustar el contenido del programa, dice relación con eventos de carácter ambiental relevante en algún territorio, o la promulgación de leyes que inciden en el procedimiento, contenido o alcance en la dictación de estos instrumentos.

Párrafo 2°. De la Rendición de cuentas

En el mes de junio del año siguiente al de la publicación del presente programa, se remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional, por oficio, la cuenta del avance de éste, solicitando la fijación de un día y hora para exponer los procesos ejecutados en el año calendario anterior, y especialmente los indicadores establecidos para cada grupo de instrumentos regulatorios.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI **MINISTRA** MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/CMH

Distribución:

DIVISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA AMBIENTAL DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE

OFICINA DE TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA

OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR

OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

REGIÓN DE TARAPACÁ REGIÓN DE ANTOFAGASTA

REGIÓN DE ATACAMA REGIÓN DE COQUIMBO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

REGIÓN DEL MAULE

REGIÓN DEL BIOBÍO

REGIÓN DE ÑUBLE

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA REGIÓN DE LOS LAGOS REGIÓN DE LOS RÍOS

REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20279790&hash=f78f7